



PROY. N° 355
ESCALAFON Y PENSIONES
26 FEB 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura **11 MAR 2021**

Resolución Directoral Regional N° 003623

Visto la documentación que se adjunta al presente en un total de (34) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, doña **MARINA CUNIA SANTOS**, identificado con DNI N° 02686232, en su condición de Ex Profesor de la IE 14039 PAREDONES, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30 %, más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 04392-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N°04, de fecha 20.10.2020, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación más los Intereses Legales – 30 %, a partir del 01.02.1991 AL 24.11.2012, por el importe de S/. 70,562.78

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N° 4030-2020/GRP-110000 de fecha 09 de Noviembre del 2020 dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a reconocer el derecho y se expida resolución de los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación a favor de doña **MARINA CUNIA SANTOS**.

Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al informe N° 010- 2021 – GOB.REG.PIURA – DREP – OADM – REM – COM.PRE.CLASE y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos..

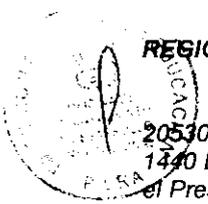
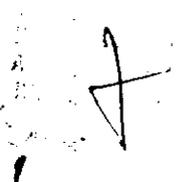
Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 382 – 2021 - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-OADM – REG Y ESC., corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002 Ley 28449, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Ley 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto Sector Público Año Fiscal 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 274- 2020 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER a favor de doña MARINA CUNIA SANTOS, identificada con DNI N° 02686232, en su condición de Ex Profesor de la IE 14039 PAREDONES, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30 %, más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 04392-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N°04, de fecha 20.10.2020, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación más los Intereses Legales – 30 %, a partir del 01.02.1991 AL 24.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:



Bonificación Preparación de Clase 30%	S/. 53,426.30
Intereses Legales 01.02.1991 AL 24.11.2012	17,136.48
Total Devengado	70,562.78

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a doña MARINA CUNIA SANTOS, Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, y al , Primero , segundo y Tercer Juzgado Laboral - Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFÉCTESE: EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.51.21

Regístrese y Comuníquese,


DR. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
 Director Regional de Educación
 Piura

EBL/DREP
 MADR/OADM
 FMYT/REG Y .ESC.
 RESU/TA II

